

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que en la audiencia del Art. 77 del CPTSS realizada el 5 de mayo de 2023, se dispuso por Secretaría, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, la publicación en el registro nacional de personas emplazadas de los codemandados LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA y la sociedad JOLA S.A.S, sin que a la fecha se verifique en el sistema TYBA la materialización de la publicación en dicho Registro Nacional de Personas Emplazadas



EMILIA RIVERA GARCIA

Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2018 00546 00  
DEMANDANTE: MARYORI ESCOBAR SIERRA  
DEMANDADOS: CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.  
LUIS NORBERTO SUAZA  
JOLA S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, dado que por cuestiones exógenas al Despacho no se ha surtido la publicación en el registro nacional de personas emplazadas de los codemandados LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA y la sociedad JOLA S.A.S, por lo anterior, no podrá llevarse a efecto la audiencia que se encontraba fijada para el día 5 de septiembre de 2023 a la 1:30 p.m.

En adopción de medidas de dirección, y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la administración de justicia de los codemandados LUIS NORBERTO SUAZA ARBOLEDA y la sociedad JOLA S.A.S, en consonancia con el artículo 48 del CPTYSS y el 132 del CGP, se adoptará como medida de saneamiento disponer de manera inmediata por Secretaría, gestionar las labores necesarias que conlleven a materializar la publicación en dicho Registro Nacional de personas emplazadas, tenido en cuenta que la teleología de la norma, es precisamente garantizar por todos los medios que la persona emplazada, tenga pleno conocimiento del proceso, y pueda ejercer su derecho, evitando así nulidades constitucionales (art. 29 de la Constitución Política) y legales (artículo 133, numeral 8).

Y en adopción de medidas de dirección, se procederá a ubicar una fecha lo más cercada posible, pero que permita transcurrir los términos señalados en el artículo 108 del CGP, se fija como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01 Y30)

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19185883>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

OF 1

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 151 del 5 de septiembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria